

RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A APOYAR LA PROMOCIÓN INTERNACIONAL Y LA DIVERSIFICACIÓN DE LOS MERCADOS DE LAS EMPRESAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, PARA EL EJERCICIO 2023

ANTECEDENTES DE HECHO

La Ley del Principado de Asturias 2/2002, de 12 de abril, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias (en adelante IDEPA), establece como fines de esta entidad el desarrollo económico equilibrado del Principado de Asturias, así como la promoción, creación y consolidación de un tejido industrial y empresarial diversificado, moderno y competitivo, como marco idóneo generador del incremento y la consolidación del empleo en nuestra Comunidad Autónoma.

Para alcanzar dichos fines, su propia Ley de creación establece que el IDEPA impulsará la internacionalización de las empresas regionales, favoreciendo la promoción exterior de sus productos, la participación en programas internacionales, la cooperación con empresas extranjeras y la inversión en el exterior, sin perjuicio de la competencia que el artículo 149.1.10 de la Constitución reserva al Estado en materia de comercio exterior.

Asimismo el IDEPA, para el cumplimiento de sus fines, podrá conceder subvenciones dirigidas a facilitar y contribuir a la financiación de proyectos empresariales, así como impulsar la internacionalización de las empresas regionales favoreciendo la promoción exterior de sus productos, la participación en programas internacionales, la cooperación con empresas extranjeras y la inversión en el exterior, sin perjuicio de la competencia que el artículo 149.1.10 de la Constitución reserva al Estado en materia de comercio exterior.

El Acuerdo de Concertación para la Recuperación de Asturias, establece como una de sus líneas de actividad el apoyo a la internacionalización de las empresas asturianas, con el objetivo de impulsar su internacionalización, con el fin de diversificar sus mercados y favorecer su crecimiento. El tejido empresarial de Asturias no sólo tiene que limitarse a satisfacer una demanda interna que, en los últimos años, como consecuencia de la crisis, ha mostrado una gran debilidad, sino que debe abrirse a otros mercados en busca de oportunidades de negocio. El avance no debe ir sólo encaminado a aumentar el volumen de exportaciones, sino también a incrementar el número de empresas asturianas que venden sus productos en el exterior y a diversificar los bienes y servicios exportados, así como los destinos de los mismos.

La presente línea de subvenciones se enmarca en el Plan Operativo 2023 del IDEPA, concretamente en el Programa "Por un tejido empresarial renovado e innovador" en el apartado de Internacionalización y Diversificación de Mercados.

Por su parte, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, consagra entre sus principios el de incrementar los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público destinado a subvenciones, persiguiendo la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones públicas, para lo que se impone la previa aprobación de un plan estratégico y de unas bases reguladoras, a través de las cuales se garantizan también los principios de publicidad y concurrencia.

En la Resolución de 28 de febrero de 2023, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para 2023-2025 (BOPA Nº 44, 06/03/23), se recoge la dotación económica para la concesión de subvenciones dirigidas a la promoción internacional y la diversificación de los mercados de las empresas del Principado de Asturias para el año 2023, considerándose justificado continuar la línea dados los resultados obtenidos en las anteriores convocatorias.

Mediante Resolución de 13/04/2023, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, se adapta el presente régimen de ayudas, al marco regulatorio del nuevo período de programación 2021-2027, en el sentido de que todas las referencias contenidas en las bases reguladoras relativas a los Reglamentos (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos y el Reglamento (UE) 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, se entienden referidas en adelante a los reglamentos (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas



al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (en adelante Reglamento 2021/1060) y Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión (en adelante RFEDER).

Asimismo, se resolvía incluir en las convocatorias correspondientes al año 2022 determinados criterios recogidos en el Reglamento 2021/1060, considerando procedente la reproducción de los mismos en las convocatorias del presente ejercicio.

Por su naturaleza y finalidad, estas ayudas se encuadran en el ámbito del Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L 352 de 24-12-2013)) relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, prorrogado por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2023.

La presente convocatoria aplica criterios y procedimientos transparentes y no discriminatorios, garantiza la accesibilidad a las personas con discapacidad, garantiza la igualdad de género y tiene en cuenta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de desarrollo sostenible y la política de la Unión en materia de medio ambiente de conformidad con el artículo 11 y el artículo 191, apartado 1, del TFUE.

En atención a todo lo expuesto, desde el IDEPA, con la finalidad de favorecer la consolidación y crecimiento de las empresas asturianas a través de la subvención de los proyectos de promoción exterior que éstas realicen para incrementar sus exportaciones o diversificar los mercados destino de sus productos y servicios, se propusieron las bases que fueron aprobadas por Resolución de 16 de mayo de 2017, de la Consejería de Empleo Industria y Turismo (BOPA Nº 120 de 26-V-2017), modificadas por la Resolución de 26 de junio de 2017 (BOPA nº 150 de 30-VI-2017), por la Resolución de 26 de abril de 2018 (BOPA nº 104 de 7-V-2018) y por la Resolución de 29 de abril de 2019 (BOPA nº 93 de 16-V-2019) y por la Resolución de 08/06/2021 (BOPA nº 114 de 15-VI-2021).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones, y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones; el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 2/2002, de 12 de abril, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, que establece que esta entidad en el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus fines, podrá conceder subvenciones, el artículo 19 del Decreto 23/2003, de 27 de marzo, por el que se aprueban los estatutos de organización y funcionamiento del Instituto de Desarrollo Económico, que establece que le corresponde a su Presidente aprobar las convocatorias públicas de ayudas, así como la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados, y que son de aplicación,

RESUELVO

Primero. -Aprobación.

Aprobar la convocatoria de subvenciones dirigidas a apoyar la promoción internacional y la diversificación de los mercados de las empresas del Principado de Asturias para el ejercicio 2023.

Segundo. -Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones por el IDEPA, en régimen de concurrencia competitiva, a empresas que lleven a cabo proyectos para incrementar sus exportaciones o diversificar los mercados destino de sus productos y servicios, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y en sus bases reguladoras.



Para ser subvencionables, los proyectos deberán enmarcarse en uno de los programas que conforman la convocatoria para el ejercicio 2023:

- Programa PINT: Proyectos de promoción internacional (Anexo I)
- Programa TCEX: Contratación de técnicos especializados en comercio exterior (Anexo II)

Tercero. -Cuantía.

1. La cuantía total máxima para financiar la presente convocatoria de ayudas en el ejercicio 2023, es de un millón euros (1.000.000 euros), cuantía que ya ha sido autorizada por el Consejo de Gobierno, en su reunión de 21 de abril de 2023.

Además, estas ayudas podrán ser cofinanciadas por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), excepto el Programa TCEX.

2. La distribución del presupuesto de la presente convocatoria es la siguiente:

- Programa PINT: Novecientos mil euros (900.000€)
- Programa TCEX: Cien mil euros (100.000 euros).

3. De esta forma, la concesión de las subvenciones en cada uno de los programas se realizará en base a la dotación específica asignada, estableciendo una prelación entre las solicitudes presentadas a dicho programa mediante la comparación de estas de acuerdo con los criterios de valoración correspondientes.

4. En el supuesto de que la dotación específica asignada para financiar un determinado programa no se ejecutará totalmente, la Comisión de Evaluación podrá acumular la cuantía no ejecutada a la dotación del otro programa de esta línea de ayudas.

5. Excepcionalmente, podrá fijarse una cuantía adicional por importe máximo de un millón de euros (1.000.000 euros), cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de la aprobación de una nueva convocatoria, cuando se hayan reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores por importe inferior a la subvención concedida, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o bien cuando se hubiese incrementado el importe del crédito presupuestario como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. La aplicación de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de alguna de las circunstancias antes señaladas y en su caso previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de concesión de la subvención. Será objeto de publicación en el BOPA, con carácter previo a la resolución de concesión, el crédito disponible, sin que tal publicidad implique la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo del plazo para resolver.

Cuarto. -Régimen regulador.

El régimen regulador de la concesión de estas subvenciones es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, y las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 16 de mayo de 2017, de la Consejería de Empleo Industria y Turismo (BOPA Nº 120 de 26 de mayo de 2017) subvenciones dirigidas apoyar la promoción internacional y la diversificación de los mercados de las empresas del Principado de Asturias, modificadas por las Resoluciones de 26 de junio de 2017, 26 de abril de 2018, 29 de abril de 2019 y 8 de junio de 2021.

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo al FEDER acogidos a la presente convocatoria, podrá poner estos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) de la Intervención General de la Administración del Estado, a través de medios electrónicos por medio del siguiente enlace [Canal SNCA](#). También pueden presentarse denuncias a través de la dirección de correo electrónico infofraudeasturias@asturias.org de la Inspección General de Servicios del Principado de Asturias.



Quinto. -Sistema de costes simplificados (OCS)

Considerando la Base Reguladora séptima punto 2 de la Resolución de 16 de mayo de 2017, que regula las subvenciones dirigidas a apoyar la promoción internacional y la diversificación de los mercados de las empresas del Principado de Asturias, en la presente Convocatoria de ayudas, se establece la opción de costes simplificados (OCS) de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 del Reglamento UE 2021/1060, que sustituyen en el presente periodo de programación a los artículos 67 y 68 del Reglamento UE 1303/2013.

El Reglamento UE 2021/1060 de disposiciones comunes de fondos (RDC), en su artículo 54.a), relativo a la financiación a tipo fijo de los costes indirectos de las subvenciones establece que, si se utiliza un tipo fijo para cubrir los costes indirectos de una operación, éste puede determinarse hasta el 7 % de los costes directos subvencionables, en cuyo caso el Estado miembro de que se trate no estará obligado a efectuar cálculo alguno para determinar el tipo aplicable.

Por tanto, de cara a la implantación del sistema de costes simplificados, se establece un gasto indirecto para la gestión del Plan de Internacionalización del beneficiario correspondiente al año 2023, que se determina a un tipo fijo del 7% sobre coste directo subvencionable total. Dicho gasto indirecto no requerirá de justificación, quedando acreditado con la justificación del resto de las actuaciones que constituyen el plan de internacionalización aprobado.

Sexto. -Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria pública de estas ayudas en el presente ejercicio 2023, se iniciarán el día natural siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias del extracto de la presente Resolución y se cerrará hasta las 14:00 horas del 21 de julio de 2023.

Séptimo. -Contenido de las solicitudes.

1. La solicitud estará compuesta por el formulario que se incluye en el Anexo III y que comprende los cuatro documentos siguientes:
 - Solicitud y la documentación que en ella se indica
 - Datos generales
 - Memoria Económica
 - Memoria Descriptiva
2. Si alguna documentación hubiera sido presentada en el IDEPA, para la tramitación de otro expediente de ayudas y, siempre que no se produjeran modificaciones, se podrá ejercer el derecho a no presentar aquellos, siempre que se indique expresamente el expediente o procedimiento en que figuren y el órgano responsable de su tramitación, según el artículo 6, de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias. No deberán haber transcurrido más de cinco años desde la presentación de dicha documentación. No obstante, en el supuesto de imposibilidad material de obtener el documento, desde el IDEPA se podrá requerir al solicitante su presentación.
3. Con independencia de lo anterior, desde el IDEPA se podrá requerir en todo momento, la documentación o información complementaria que, en función de las características de la actuación o datos facilitados, se estime necesaria.
4. En el supuesto de que el solicitante se encuentre inscrito en el Registro de Documentación Administrativa de Subvenciones del IDEPA, (REDOCAD) quedará dispensado de presentar la documentación que se encuentre inscrita en el mismo.
5. El formulario de solicitud estará a disposición de los interesados en la dirección www.idepa.es.

Octavo. -Presentación de las solicitudes.

Al amparo de la presente convocatoria, cada solicitante presentará una única solicitud de ayuda por cada programa (PINT y/o TCEX).

Los documentos que conforman el Formulario de Solicitud deberán ser presentados completos según los modelos normalizados dispuestos al efecto.



2-Los interesados deberán dirigir su solicitud de subvención a la Presidencia del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias y la presentación de la misma se realizará a través del Registro Telemático del IDEPA en la dirección www.idepa.es.

4-Deberá ser presentado el formulario de solicitud completo, según modelo normalizado y firmado electrónicamente, mediante firma electrónica reconocida, por el/los representante/s legal/es del solicitante, debiendo anexarse toda la documentación mencionada en él.

5-El Documento Solicitud y la Memoria Descriptiva deberá presentarse en formato pdf, mientras que los Documentos Memoria Económica y Datos Generales deberán presentarse en formato xlsx.

6-La presentación de la solicitud de ayuda implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras y la presente convocatoria.

7-Con la presentación de la solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En este sentido el IDEPA consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento y que se citan a continuación:

- Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado Comunitario-UE).
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Subsistencia de Poderes Notariales.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Subsistencia de Administradores de una Sociedad.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Copia Simple de Poderes Notariales.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de datos de Notarios y Notarías.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la validación del NIF del contribuyente.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de no ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de datos de la Vida Laboral de la Empresa.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta del Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas (IRPF) para el caso de empresarios individuales.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de estar dado de alta en el Impuestos de Actividades Económicas (IAE).
- Igualmente, se autoriza expresamente a la Administración a verificar con las entidades financieras las cuentas bancarias suministradas con el fin de hacer efectiva la ayuda.

Para ejercer su derecho de oposición aportará junto con su solicitud el formulario que podrá descargarse accediendo a www.idepa.es/modelos/derecho_oposicion.doc. En todo caso, si ejerce el derecho de oposición, deberá aportar los siguientes documentos:

- DNI/NIE/TIE/Certificado Comunitario - UE de la persona física o del representante
- NIF del solicitante



- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de no ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles con el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Vida Laboral de la empresa desde el 1 de enero del año en que se presenta la solicitud hasta, como máximo, un día de la semana previa a la fecha de presentación de la solicitud.
- Alta en los I.A.E.

8-A los efectos de incorporar, en su caso, al solicitante en la Base de Datos de Terceros del Principado de Asturias, deberá completarse la información de la cuenta bancaria en el documento Datos Generales. En cualquier caso, la Administración del Principado de Asturias podrá verificar las cuentas bancarias suministradas con la entidad bancaria en la que se encuentre la cuenta a la que se refiere en virtud de la autorización otorgada por la persona solicitante al presentar la solicitud.

Noveno. -Subsanación y mejora de la solicitud.

1. Recibida la solicitud de ayuda en el IDEPA, el órgano competente para instruir el expediente comprobará y verificará que se halla debidamente cumplimentada y documentada de conformidad con lo establecido en las bases y en la presente convocatoria.
2. Si no estuviese debidamente cumplimentada o si no estuviese acompañada de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Se podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntaria de las solicitudes, así como cuantos informes o datos se estimen necesarios para resolver adecuadamente las peticiones.

Décimo. -Instrucción y evaluación.

1. Dentro del IDEPA, el Área Jurídico Administrativa, o en su caso, la que tenga asignadas las funciones de gestión administrativa, será competente para la instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones, y al objeto solicitará cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes de subvención.
2. Instruido el expediente, el órgano instructor lo elevará a la Comisión de Evaluación para que proceda a evaluar las solicitudes admitidas y formule la pertinente propuesta de resolución, efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en las bases y en la presente convocatoria.
3. La Comisión de Evaluación estará integrada por los siguientes miembros:

Presidencia:

- La persona titular de la Dirección General del IDEPA

Vocales:

- La persona titular de la Jefatura de Servicio competente en materia de Fondos Europeos o persona en quien delegue.
- La persona titular de la Dirección de ASTUREX o persona en quien delegue.
- Tres representantes del IDEPA, designados al efecto por la Dirección General de esta entidad.

Secretaría:

- Persona del IDEPA, con formación técnico-jurídica, designada al efecto por la Dirección General de esta Entidad.



4. La presidencia de la Comisión podrá convocar a las reuniones a aquellas personas expertas cuya asistencia técnica se considere necesaria o de interés para facilitar la labor de la Comisión y que asistirán a las reuniones con voz, pero sin voto.

En su condición de órgano colegiado, la Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto en la Sección 3ª Capítulo II, Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Le corresponderá a la Comisión de Evaluación aclarar cuantas dudas se susciten acerca de la interpretación de las bases.

Decimoprimer. - Actuaciones subvencionables, importes y criterios de valoración.

Las actuaciones subvencionables, los importes y los criterios de valoración que tendrá en cuenta la Comisión de Evaluación para la valoración de las solicitudes presentadas, se recogen en los Anexos I y II de la Convocatoria para cada Programa.

En el informe que se elabore para su estudio por la Comisión de Evaluación, deberá figurar el desglose motivado de la puntuación propuesta a cada proyecto, en aplicación de los criterios establecidos para cada programa.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta Resolución, para cada programa de ayudas PINT y/o TCEX (anexos I y II) adjudicándose la subvención proporcionalmente a la puntuación obtenida.

En el caso de que la valoración de dos o más solicitudes de ayuda hubiese recibido la misma puntuación, la prelación de éstas se establecerá atendiendo al orden de registro de presentación de las solicitudes, de manera que las solicitudes anteriores primarán sobre las posteriores.

En el supuesto de que la cuantía total máxima autorizada para financiar la correspondiente convocatoria de ayudas fuera suficiente para atender el número de solicitudes de ayudas presentadas que reúnan los requisitos para ser objeto de subvención, no será necesario fijar un orden de prelación o priorización de las mismas.

En la presente convocatoria se establece una puntuación mínima de 40 puntos para la valoración general del proyecto, por debajo de la cual se podrá realizar al órgano competente una propuesta de desestimación en relación a las solicitudes de ayuda que no la alcancen.

Decimosegundo. -Definiciones de las actuaciones subvencionables en el programa PINT.

1. Páginas Web, material promocional y publicidad.

1.1 Objeto: Creación, implantación, modificación, actualización y ampliación de páginas Web. Elaboración, diseño, adaptación y edición de material promocional tanto en soporte físico como electrónico (vídeos, catálogos, folletos y carteles). Campañas de publicidad en prensa, revistas, Internet, redes sociales, posicionamiento en buscadores y e-marketplaces, newsletters, blogs y acciones de email marketing para reforzar la estrategia de captación, desarrollo y fidelización de clientes potenciales en mercados exteriores. La difusión de las campañas debe realizarse en el extranjero. Las páginas Web, el material promocional y la publicidad deben versar exclusivamente sobre la empresa solicitante y los productos/servicios que ésta desarrolla en el Principado de Asturias y que son el objeto del proyecto de promoción internacional.

1.2 Gastos subvencionables: Gastos externos de diseño y programación web, altas de dominio, altas de contratos de alojamiento y cuentas de correo electrónico; traducciones, fotografías, impresión y grabación. Las memorias USB, CDs y vídeos serán subvencionables si son el soporte en el que se han grabado los catálogos o presentaciones de la empresa.

Gastos externos de diseño de campaña, anuncios e inserciones publicitarias, creación de contenidos, acciones de optimización de la conversión, páginas de aterrizaje (landing pages), posicionamientos SEO, SEM, SMM para mercados internacionales, alta y posicionamiento en e-marketplaces, y cuotas de acceso a servicios Premium en LinkedIn.

1.3 Gastos no subvencionables: Renovaciones de dominio, de contratos de alojamiento de la Web y de cuentas de correo electrónico, productos de merchandising (camisetas, bolígrafos, etc.), papelería



(tarjetas, sobres, carpetas...), manuales de uso, listas de precios, envases y en general cualquier elemento que forme parte del producto o servicio objeto del proyecto de promoción internacional. Gastos asociados a acciones publicitarias dirigidas exclusivamente al mercado nacional.

2. Ferias internacionales y eventos promocionales.

2.1 Ferias internacionales: Participación como expositor (físico o virtual) en ferias profesionales de carácter internacional con el fin de contactar con clientes potenciales, dando a conocer la empresa y los productos/servicios que el solicitante desarrolla en el Principado de Asturias y que son objeto del proyecto de promoción internacional.

2.2 Carácter profesional: A efectos de estas ayudas se considerarán ferias de carácter profesional a aquellas que durante al menos una parte de su período de celebración están abiertas únicamente a los visitantes profesionales.

2.3 Carácter internacional: A efectos de estas ayudas se considerarán ferias de carácter internacional las ferias que se celebren en el extranjero. También serán consideradas de carácter internacional las que, celebrándose en España, estén incluidas en el Calendario Oficial de Ferias Comerciales Internacionales que cada año apruebe la Secretaría de Estado de Comercio o el organismo competente en la materia (se podrá consultar en la página web del IDEPA). A su vez, las ferias internacionales itinerantes (cada edición se celebra en un país) serán subvencionables, aunque no figuren en el mencionado Calendario Oficial.

2.4 Eventos promocionales: Organización y/o participación en eventos promocionales tales como showrooms, foros, exposiciones, congresos, actos de presentación y degustación de productos, desfiles de moda, etc. que se celebren en el extranjero o los que, celebrándose en España, tengan un marcado carácter internacional.

2.5 Gastos subvencionables: Gastos externos de canon del suelo, alquiler y acondicionamiento del local en el que se celebre la actuación, cuotas de participación en ferias y eventos on line, alquiler/diseño/construcción de stand incluida la cartelería, alquiler de mobiliario y equipos audiovisuales, consumo eléctrico, limpieza stand, azafatas, intérpretes, relaciones públicas, transporte de la mercancía de exposición, gastos de publicidad en el ámbito del evento/feria, otros gastos externos que indubitablemente sean necesarios para la realización de la actuación. En el caso de asistencia a Ferias organizadas por ICEX en la que participen las empresas solicitantes de la ayuda, la cuota abonada al ICEX servirá como justificante de pago.

2.6 Gastos no subvencionables: Productos publicitarios/merchandising; gastos de fabricación de prototipos y/o productos que se expongan en la feria; gastos internos de construcción y/o montaje de stands y/o mobiliario y gastos internos de atención del stand. Los gastos externos de viaje se solicitarán en el apartado de viajes comerciales.

3. Viajes comerciales y visitas de clientes:

3.1 Viajes comerciales: Viajes realizados al extranjero con el fin de presentar la empresa y los productos/servicios que ésta desarrolla en el Principado de Asturias y que son objeto del proyecto de promoción internacional. Así mismo los viajes podrán realizarse para atención del stand en las ferias/eventos promocionales en los que la empresa participa como expositor o para visitas a otras ferias/eventos promocionales del sector al que pertenece. También se incluyen en esta actuación los viajes realizados con el fin de preparar ofertas a licitaciones internacionales en las que el solicitante participe y que sean parte del proyecto de internacionalización presentado a estas ayudas.

3.2 Visitas de clientes: Viajes de clientes o prescriptores extranjeros al Principado de Asturias con el fin de conocer la empresa y/o de verificar el cumplimiento de requisitos técnicos, medioambientales, de calidad, etc.

3.3 Gastos subvencionables: En las visitas de clientes, se incluyen los gastos externos de viaje y alojamiento desde el extranjero al Principado de Asturias, por parte de clientes o prescriptores (no por personal de una empresa filial de la solicitante).

En los viajes comerciales se incluyen los gastos externos de viajes y alojamiento en el extranjero y gastos de desplazamientos internos en un país únicamente si corresponden a desplazamientos entre distintas ciudades. El gasto subvencionable será el efectivamente realizado, con el máximo para cada



viaje que se establezca en el documento de bolsas de viaje por países (se podrá consultar en la página web del IDEPA), con las siguientes particularidades:

3.3.1 En los casos en los que el viaje tenga como destino más de un país, el importe máximo subvencionable corresponderá a la bolsa del país de mayor importe más la mitad de la bolsa asignada para el país con la siguiente bolsa de mayor importe.

3.3.2. En los casos de viajes a países que no figuren en el anexo de bolsas de viaje, se aplicará como gasto máximo subvencionable el de la bolsa de mayor importe de los países limítrofes al visitado.

3.4 Los viajes deberán estar realizados por las personas que se encuentren en alguno de los casos siguientes:

3.4.1 Tanto en el caso de que el solicitante sea una sociedad de capital como en el caso de que sea un empresario individual, los viajes deberán estar realizados por los socios capitalistas, por el propio empresario, por los trabajadores contratados por cuenta ajena o por las personas que, prestando servicios para la empresa, estén en el régimen de autónomos por razones de vínculo familiar con los socios o propietarios de la empresa.

3.4.2 En el caso de que el solicitante sea un Consorcio, Clúster o empresas que participan en ECNCFs, podrán considerarse subvencionables los viajes de la persona que realice la labor de gerente y/o coordinador, aunque su relación con la solicitante sea mercantil.

3.4.3 En los casos de empresas que estén desarrollando en el presente ejercicio programas de capacitación para la exportación tutelados por ASTUREX, se podrán considerar subvencionables los viajes de los gestores de exportación, previo informe de validación favorable emitido por ASTUREX.

3.5 Gastos no subvencionables: Gastos de manutención y otros que no se ajusten a lo establecido en los párrafos precedentes.

4. Licitaciones internacionales:

4.1 Objeto: Participación en licitaciones internacionales convocadas oficialmente por instituciones públicas extranjeras y participación en procesos de compra pública de tecnología innovadora convocados por instituciones públicas extranjeras.

4.2 Gastos subvencionables: Gastos externo de compra de pliegos, suscripciones a bases de datos y boletines para la consulta de pliegos y licitaciones, traducciones de pliegos y ofertas, gastos de obtención de certificaciones y registros (incluidos los de marcas y patentes), exigidas por la institución licitante, homologaciones de títulos universitarios, apostillado de documentación, gastos de envío de documentación a la institución licitante.

4.3 Gastos no subvencionables: Gastos relacionados con la participación en procesos de compra convocados por empresas, aunque la mayoría de su capital social sea público, gastos de mano de obra y otros no previstos.

5. Consultoría, implantación en el exterior y formación:

5.1 Consultoría para proyectos de un Consorcio, ECNCF o Clúster.

5.1.1 Objeto: Asistencia técnica prestada por consultores externos para la constitución del consorcio y/o para el proyecto de internacionalización desarrollado por un Consorcio constituido, por un Clúster, o por una estructura de cooperación no constituida formalmente (ECNCF).

5.1.2 Gastos subvencionables: Gastos externos de elaboración de planes, estudios de mercado, consultoría de negocio y marketing internacional, asesoramiento jurídico, contable y financiero. Estos gastos tienen que estar indubitablemente relacionados con el proyecto de internacionalización del solicitante.

5.2 Consultoría para registro de marcas y patentes en el extranjero.

5.2.1 Objeto: Obtención de certificaciones y registros exigidos por el cliente. Quedan expresamente excluidas la certificación ISO 9.001, ISO 14.001, EMAS, las normas de seguridad en el trabajo, el mercado CE y demás normas de obligado cumplimiento en España. Se incluyen



aquellas Certificaciones emitidas por Certificadoras Estatales (AENOR, LLOYD, TÜV, Bureau Veritas y similares) relacionadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) fijados en la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible.

5.2.2 Gastos subvencionables: Gastos de registro, jurídicos y de obtención de certificaciones.

5.3 Implantación en el exterior.

5.3.1 Objeto: Implantación comercial en el exterior a través del establecimiento de filiales. La participación de la matriz en la filial debe ser superior al 50 %.

5.3.2 Gastos subvencionables: Escrituras, inscripciones, permisos administrativos, licencias y otros gastos que se realizan una sola vez al comienzo de la actividad, gastos derivados de la modificación accionarial de sociedad ya existente, servicios profesionales externos directamente relacionados con la constitución de la filial, gastos derivados del registro de la marca de la filial.

5.3.3 Gastos no subvencionables: representantes, agentes, sueldos y salarios del personal de la filial, retribuciones variables, gastos de seguridad social o seguros privados del personal de la filial, costes operativos de la filial y en general, otros no recogidos como subvencionables.

5.4 Formación en comercio exterior.

5.4.1 Objeto: formación especializada en comercio exterior, internacionalización y/o promoción internacional para personal con contrato laboral que realice funciones de dirección y/o gerencia o propias de un departamento de desarrollo internacional.

5.4.2 Gastos subvencionables: gastos de matrícula, inscripción, participación en cursos, y seminarios especializados presenciales u on line.

5.4.3 Gastos no subvencionables: gastos de desplazamiento para asistencia a cursos, exámenes, o cualquier otra actividad del curso, materiales didácticos, gastos necesarios para la conexión on line o de cualquier otra forma.

6. Gestión de Consorcios o ECNCF:

Asistencia externa para la gerencia del Consorcio constituido o de la estructura de cooperación no constituida formalmente (ECNCF) y gastos de alquiler y mantenimiento de oficinas en el exterior.

7. Gastos indirectos de gestión del Plan de Internacionalización del solicitante para el ejercicio 2023 (costes simplificados del 7% de los costes directos subvencionables totales).

8. El gasto correspondiente al IVA seguirá siendo no subvencionable de acuerdo con lo establecido en las Bases Reguladoras.

Decimotercero.-Publicidad.

1. Además de las medidas de información y publicidad relativas a la ayuda recibida del IDEPA y el Gobierno del Principado de Asturias, recogidas en las bases reguladoras, los beneficiarios estarán obligados a adoptar las medidas de publicidad que a continuación se indican en relación con la ayuda de FEDER al proyecto subvencionado:

a) Harán una breve descripción de la operación en el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión.

b) Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes.

c) Exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX del Reglamento 2021/1060, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido respecto a aquellas operaciones que reciban ayuda y cuyo coste total sea superior a 500.000,00 euros.



d) Para las operaciones que no se incluyan en la letra c), exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos.

2. Cuando el beneficiario no cumpla con las citadas obligaciones y, si no se han adoptado medidas correctoras, el IDEPA iniciará un procedimiento de revocación parcial de la ayuda, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, de hasta un máximo del 3%.

3. Puesto que el programa TECEX se encuentra excluido de la cofinanciación FEDER, los beneficiarios del mismo están exentos del cumplimiento de estas obligaciones.

Decimocuarto. -Resolución

1. La Resolución que resuelva la presente convocatoria de ayudas, será dictada por la Presidencia del IDEPA. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados desde la fecha límite fijada en la presente convocatoria para la presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo.
2. La Resolución, en un acto único, se pronunciará sobre la totalidad de las solicitudes presentadas y admitidas en la presente convocatoria, estableciendo, en el caso de concesión, el importe y destino de la subvención aprobada, las condiciones exigidas y el plazo para el cumplimiento de las mismas.
3. La Resolución será publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo asimismo consultar el texto íntegro en la Web del IDEPA www.idepa.es.
4. El IDEPA publicará en la página web indicada en el apartado anterior, la lista de operaciones seleccionadas para recibir ayuda de los Fondos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.3 del Reglamento 2021/1060.
5. Desde el IDEPA se remitirá a los solicitantes la reproducción del contenido de la Resolución que afecte a sus intereses. En el caso de los beneficiarios se incluirá, además, un mayor detalle de las condiciones de la ayuda, incluidos los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deben entregarse o prestarse, el plan de financiación, el plazo de ejecución y si procede, el método que se aplicará para determinar los costes subvencionables del proyecto, las condiciones de pago de la ayuda, así como la exigencia, en su caso, de presentación de cualquier otra información que se estime necesaria

Este acto pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo cabe interponer, por los interesados, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Fdo. Electrónicamente. El Presidente. Enrique Fernandez Rodriguez.



Anexo I
Programa PINT
Proyectos de Promoción Internacional

Primera. -Objeto.

Los proyectos objeto de subvención consisten en actuaciones de promoción exterior realizadas por las entidades solicitantes con el fin de incrementar sus exportaciones y/o diversificar sus mercados en el exterior y que cumplan los requisitos que se definen en el apartado tercero de este anexo.

Segunda. -Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios del programa PINT las entidades que reúnan los requisitos establecidos en las bases reguladoras, así como los siguientes:

- a) Forma jurídica: Sociedades de capital, sociedades cooperativas, sociedades laborales, clusters, consorcios de exportación, y empresarios individuales.
- b) En el caso de las ECNCFs (Estructura de cooperación no constituida formalmente), los beneficiarios serán cada una de las empresas que forman parte de la ECNCF, debiendo cada una de ellas presentar la correspondiente solicitud de ayuda. En dicha solicitud se incluirán tanto las actuaciones que se realizan en cooperación, como las propias que pudiera a realizar la empresa.
- c) Categoría de empresa: Microempresas, pequeñas empresas y medianas empresas.

Antigüedad: A fecha 01/01/2023 la antigüedad mínima del beneficiario deberá ser de un año. En el caso de que el beneficiario sea una sociedad, la antigüedad se calculará a partir de la fecha de constitución. En el caso de que el beneficiario sea un empresario individual la antigüedad se calculará a partir de la fecha de alta en el IAE. Cuando el beneficiario sea una sociedad de capital fruto de un proceso de fusión, absorción, transformación o cambio de titularidad, el requisito de antigüedad mínima lo deberá cumplir al menos una de las empresas fusionadas, la empresa absorbida o la empresa origen de la transformación/cambio de titularidad.

Este requisito no será exigido cuando el solicitante sea un Cluster o un Consorcio de exportación.

- d) Plan de internacionalización: El beneficiario debe contar con una estrategia de internacionalización cuyo desarrollo precise la realización de las actuaciones para las que solicita subvención, así como disponer de los medios humanos, técnicos y financieros para su desarrollo. Deberá contar además con un informe de validación emitido por ASTUREX, donde se refleje que dicho organismo ha revisado el mencionado Plan de Internacionalización.
- e) Actividad: El proyecto para el que se solicita subvención, deberá enmarcarse en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAEs) recogidos en la lista de IAEs subvencionables, Anexo IV de la presente convocatoria.

Tercera. -Actuaciones.

1. Los proyectos podrán constar de una o varias de las actuaciones que se establecen en la siguiente tabla, en la que también se fijan los importes máximos subvencionables por actuación, así como los importes subvencionables mínimos y máximos de los proyectos. Los proyectos cuyo importe subvencionable sea inferior a 5.000 euros, serán desestimados.
2. Se fijará como gastos indirectos de gestión del plan de internacionalización, un 7% del gasto subvencionable de las actuaciones aprobadas.



Actuaciones subvencionables e importes mínimos y máximos subvencionables			
Actuación	Importe máximo subvencionable de la actuación	Importe mínimo para que el proyecto sea subvencionable	Importe máximo subvencionable del proyecto
1-Páginas Web, material promocional y publicidad	15.000 euros	5.000 euros	70.000 euros
2-Ferias y Eventos promocionales	40.000 euros		
3-Viajes comerciales y Visitas de clientes	15.000 euros		
4-Licitaciones internacionales	5.000 euros		
5.1-Consultoría para Consorcios, ECNCF y Clusters	5.000 euros		
5.2-Patentes y marcas	5.000 euros		
5.3-Implantación en el exterior	5.000 euros		
5.4-Formación en comercio exterior	5.000 euros		
6 1 Gestión de Consorcios	60.000 euros		
6.2 Gastos de gestión de ECNCF (máximo 12.000€ por empresa)	12.000 euros		
7.Gastos indirectos de gestión del Plan de Internacionalización	7% del importe máximo subvencionable total		

- Las actuaciones deberán realizarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023. En términos generales, por fecha de realización de las actuaciones se entenderá la de las facturas de los gastos. En el caso de las ferias, eventos y viajes la fecha de la actuación será la de la celebración de la feria/evento o realización del viaje.
- En el caso de las actuaciones ferias y eventos promocionales, se podrán considerar subvencionables las facturas emitidas por la organización de la feria/evento o, en su caso, por la entidad organizadora de la participación agrupada, independientemente de la fecha de emisión de la factura, siempre que se refieran a una actuación realizada en el período contemplado en la convocatoria. Así mismo, para los viajes comerciales, ferias y eventos que se celebren en el primer semestre del año, se podrán considerar subvencionables las facturas emitidas en el último semestre del año anterior.
- En el caso de Consorcios o Clusters, fuera de la propia Gestión del Consorcio, en ningún caso la persona física o jurídica que actúe como gestor del Consorcio o del cluster, ni las empresas que forman parte del mismo, podrán contratar entre ellas mismas o a empresas vinculadas, ningún tipo de consultoría, asesoría o servicio de gestión.
- Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, deberá tenerse en cuenta que los proyectos para los que se solicita subvención no podrán estar enteramente ejecutados y pagados en el momento de presentación de la solicitud de ayuda. Es decir, en el momento de presentación de la solicitud de ayuda, los proyectos podrán estar iniciados, pero necesariamente tendrán que concluirse en fecha posterior, tal como se indica en la Base Reguladora Sexta, apartado 4 d).
- El beneficiario de estas ayudas deberá cumplir con la obligación de disponibilidad de los documentos regulada en el artículo 82 del Reglamento 2021/1060, por un periodo de 5 años a partir del 31 de diciembre del año en que reciba el último pago del sector público al beneficiario.



7. Los proyectos irán enfocados a mejorar la competitividad de las empresas a través del incremento de sus exportaciones y/o la diversificación de los mercados destino de sus productos y servicios.

Cuarta. -Importe de la subvención.

Las subvenciones podrán ser de hasta el 50% del gasto subvencionable, con un máximo de 35.000 euros por beneficiario.

Aquellos que obtengan una subvención superior a 30.000,00 €, deberán cumplir los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Quinta. -Criterios de valoración.

1. La Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:

Criterios de valoración del proyecto Programa PINT			
Concepto		Puntuación por subcriterio	Puntuación Máxima
a) Perfil del solicitante			25
Sector <i>(Ver definición de sectores en la Base Reguladora Segunda)</i>	Industrial.	25	
	Servicios de apoyo industrial.	15	
	Otros sectores.	10	
b) Detalle en la presentación del proyecto y adecuación del mismo a la situación comercial del solicitante			35
Plan de internacionalización de la empresa	La empresa presenta un plan detallado y coherente de internacionalización a corto y medio plazo que identifica sus mercados objetivo, los clientes, la cifra de exportación (en valor absoluto y en % respecto a las ventas totales) que esperan alcanzar y que ha hecho una planificación de los recursos necesarios para alcanzar sus objetivos, adaptándose éstos a la situación actual de la empresa.	15	
	La empresa presenta un plan de internacionalización coherente, sin embargo, no es muy detallado porque no contempla todos los aspectos expresados en el punto anterior.	10	
	La empresa presenta un plan de internacionalización muy genérico si bien realiza varias actuaciones subvencionables.	5	
	La empresa presenta un plan de internacionalización muy genérico y sólo realiza una actuación subvencionable.	0	
Área geográfica de los mercados objeto del proyecto	El proyecto presentado tiene por objetivo mercados situados fuera de la UE.	5	
	El proyecto presentado tiene por objetivo mercados situados en la UE o bien las actuaciones de las que consta el proyecto no están relacionadas inequívocamente con una zona geográfica específica.	2	

Calidad de la presentación del proyecto	El proyecto se ha presentado cumplimentando todos los datos del formulario y aportando documentación relevante sobre las actuaciones para las que solicita subvención (ofertas técnicas y económicas, Webs, fotografías, etc.).	5	
	Se han cumplimentado todos los datos del formulario, pero no se ha aportado documentación relevante sobre las actuaciones para las que solicita subvención.	0	
Proyecto con certificado del IDEPA por participación en el Programa de Asesoramiento para el Crecimiento del Grupo IDEPA	El proyecto se enmarca en el Programa de Asesoramiento para el Crecimiento del GRUPO IDEPA o en alguno de los programas de ASTUREX	10	
	Proyecto no enmarcado en ninguno de los programas anteriores	0	
c) Contenido del proyecto			40
Actuaciones subvencionables de las que consta el proyecto	Ferias+Eventos+viajes \geq 40% del proyecto	20	
	Ferias+Eventos+viajes \leq 40% del proyecto, pero las Ferias/ Eventos son virtuales	10	
	Realización de 3 o más actuaciones subvencionables	20	
	Realización de 2 actuaciones subvencionables.	10	
TOTAL, PUNTOS			100 puntos



Anexo II

Programa TCEX

Contratación de técnicos especializados en comercio exterior

Primera. -Objeto.

Los proyectos objeto de subvención de este programa de ayudas son los que consisten en la contratación laboral, a tiempo completo, de un técnico especializado en comercio exterior, que cumple los requisitos que se definen en el apartado tercero de este anexo.

Segunda. -Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios del programa TCEX las empresas que reúnan los requisitos establecidos en las bases reguladoras, así como los siguientes:

- a) Forma jurídica: Sociedades de capital, sociedades cooperativas, sociedades laborales, y empresarios individuales.
- b) Categoría de empresa: Microempresas, pequeñas empresas, medianas empresas
- c) Antigüedad: A fecha 01/01/2023 la antigüedad mínima del beneficiario deberá ser de un año. En el caso de que el beneficiario sea una sociedad, la antigüedad se calculará a partir de la fecha de constitución. En el caso de que el beneficiario sea un empresario individual la antigüedad se calculará a partir de la fecha de alta en el IAE. Cuando el beneficiario sea una sociedad de capital fruto de un proceso de fusión, absorción, transformación o cambio de titularidad, el requisito de antigüedad mínima lo deberá cumplir al menos una de las empresas fusionadas, la empresa absorbida o la empresa origen de la transformación/cambio de titularidad.
- d) Plan de internacionalización: El beneficiario debe contar con una estrategia de internacionalización para cuya ejecución sea precisa la contratación de un técnico formado en comercio internacional, así como disponer de los medios humanos, técnicos y financieros para su desarrollo.
- e) Actividad: El proyecto para el que se solicita subvención, deberá enmarcarse en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAEs) recogidos en la lista de IAEs subvencionables, Anexo IV de la presente convocatoria. La empresa deberá estar dada de alta en dicho epígrafe con anterioridad al inicio del proyecto.
- f) El beneficiario de estas ayudas deberá cumplir con la obligación de disponibilidad de los documentos regulada en el artículo 82 del Reglamento 2021/1060, por un periodo de 5 años a partir del 31 de diciembre del año en que reciba el último pago del sector público al beneficiario.

Tercera. -Actuaciones.

1. El gasto subvencionable es el salario bruto más la seguridad social a cargo de la empresa correspondientes al técnico contratado, durante un período de 12 meses, con un límite máximo de 30.000€. A este importe se añadirá un 7% de gasto indirecto por la gestión del plan de internacionalización.
2. Aquellos que obtengan una subvención superior a 30.000,00 €, deberán cumplir los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
3. Las empresas sólo podrán recibir ayudas en el marco del presente programa para la formalización de un contrato por convocatoria.
4. Los requisitos del técnico contratado serán los siguientes:

3.1.- Poseer titulación universitaria de grado medio o superior o equivalente o título de Técnico Superior en Comercio Internacional emitido por un centro oficial de formación profesional, según el R.D. 1653/1994 del Ministerio de Educación y Ciencia o el R.D. 1574/2011, de 4 de noviembre, del Ministerio de Educación, por el que se establece el título de técnico superior de comercio internacional y se fijan sus enseñanzas mínimas. En caso de que el título no haya sido expedido por una universidad española o



de cualquier estado miembro de la Unión Europea, deberá estar homologado por el Ministerio español competente en la materia.

3.2.- Poseer experiencia demostrable en comercio exterior de, al menos, un año. Se considerará que el técnico posee esta experiencia en los siguientes casos:

- 3.2.1.- Cuando haya sido beneficiario de una beca de comercio exterior del IDEPA.
- 3.2.2.- Cuando haya realizado el Máster en idioma, cultura y negociación China del IDEPA.
- 3.2.3.- Cuando haya colaborado en programas de internacionalización del ICEX, Cámaras de Comercio o ASTUREX.
- 3.2.4.- Cuando haya sido beneficiario de una beca de comercio exterior de contenido y duración similar a las convocadas por el IDEPA.
- 3.2.5.- Cuando haya trabajado en el departamento de comercio exterior. y/o en actividades de marketing digital. en una empresa

Se admitirá la experiencia de un año en una de estas actividades o sumando el tiempo desarrollado en varias de ellas.

3.3.- Son subvencionables las nuevas contrataciones. No serán subvencionables los contratos con personas que hubieran tenido alguna relación laboral con el solicitante o empresa vinculada en los tres años anteriores al de la formalización del contrato presentado en el marco del presente programa de ayudas.

3.4.- El técnico contratado no podrá ser familiar de primer o segundo grado del personal directivo, de los miembros de los órganos de administración ni de las personas físicas con participación en el capital de la empresa. En el caso de que el solicitante sea un Consorcio, la exclusión anterior se extiende tanto al Consorcio como a sus participantes.

5. Los requisitos del contrato laboral serán los siguientes:

4.1.- El contrato entre la empresa beneficiaria y el técnico especializado en comercio exterior, tendrá carácter laboral en cualquiera de las modalidades que estime la empresa, será a tiempo completo y tendrá una duración mínima de 12 meses, rigiéndose por la legislación laboral aplicable vigente.

4.2.- Si el profesional contratado posee titulación universitaria de grado medio, superior o equivalente, debe ser dado de alta en los grupos 1 o 2 de cotización a la Seguridad Social. Si el profesional contratado posee título de Técnico Superior en Comercio Internacional, según las características descritas en el apartado tercero 3.1, se admitirán como subvencionables los grupos de cotización a la seguridad social 1, 2, 3, 4 y 5.

4.3.- El contrato deberá formalizarse en el periodo comprendido entre el 01/01/2023 y el 31/12/2023.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, deberá tenerse en cuenta que los proyectos para los que se solicita subvención no podrán estar enteramente ejecutados y pagados en el momento de presentación de la solicitud de ayuda. Es decir, en el momento de presentación de la solicitud de ayuda, los proyectos podrán estar iniciados, pero necesariamente tendrán que concluirse en fecha posterior, tal como se indica en la Base Reguladora Sexta, apartado 4 d).

Cuarta. -Importe de la subvención.

Con carácter general las subvenciones podrán ser de hasta el 50% del gasto subvencionable aprobado.

Quinta. - Criterios de valoración.

1. La Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:

Criterios de valoración del proyecto Programa TCEX		
Concepto	Puntuación por subcriterio	Puntuación máxima
a) Perfil del solicitante		25



Sector (Ver definición de sectores en la Base Reguladora Segunda)	Industrial.	25	
	Servicios de apoyo industrial.	15	
	Otros sectores.	10	
b) Detalle en la presentación del proyecto y adecuación del mismo a la situación comercial del solicitante			35
Definición de las funciones del técnico y vinculación de éstas con el desarrollo del plan de internacionalización	La empresa tiene un plan detallado y coherente de internacionalización a corto y medio plazo que identifica sus mercados objetivo, los clientes, la cifra de exportación (en valor absoluto y en % respecto a las ventas totales) que esperan alcanzar y que ha hecho una planificación de los recursos necesarios para alcanzar sus objetivos, adaptándose éstos a la situación actual de la empresa. Además, las funciones del técnico están vinculadas al desarrollo del citado plan.	20	
	La empresa tiene un plan de internacionalización coherente, sin embargo, no es muy detallado porque no contempla todos los aspectos expresados en el punto anterior. Aún así, las funciones del técnico están vinculadas al desarrollo del citado plan.	10	
	La empresa presenta un plan de internacionalización muy genérico o no justifica las funciones del técnico en el desarrollo del citado plan.	5	
Subvenciones en convocatorias anteriores de este programa	No ha obtenido ayudas en ninguna de las dos convocatorias anteriores.	15	
	Ha obtenido ayudas en alguna de las dos convocatorias anteriores.	0	
c) Contenido del proyecto			40
Experiencia del técnico contratado	Experiencia \geq 5 años	40	
	Experiencia \geq 2 años y $<$ 5 años	20	
TOTAL PUNTOS			100 puntos

